

RESOLUCIÓN DE 20 DE JULIO DE 2016, DEL TRIBUNAL N° 5 DE LA ESPECIALIDAD EDUCACIÓN FÍSICA, DEL CUERPO DE MAESTROS, POR LA QUE SE RESUELVE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D/DÑA. SHEILA RASINES ZORRILLA, CON DNI 13171206A

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.9.1.c) de la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto, por la que se convoca **procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo de maestros** y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo, los criterios de evaluación establecidos por la Comisión de Selección y en función de los cuáles se le ha evaluado son:

SEGUNDA PARTE: PRUEBA DE APTITUD PEDAGÓGICA (PRESENTAR Y DEFENDER UNA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA)

1- Presentar, estructurar, justificar y contextualizar la programación a la realidad, a la legislación vigente, desarrollando el currículum en todos sus niveles y aspectos. (20% del valor)

Justificación: No presenta estructura de forma clara. No desarrolla en profundidad todos los elementos del currículum.

2-Desarrollar todos los elementos curriculares adaptados al nivel elegido, temporalizando y secuenciando de forma coherente las unidades didácticas programadas, que contemplarán los aprendizajes básicos necesarios para que el alumnado alcance una evaluación positiva atendiendo a la diversidad. (20% del valor)

Justificación: No contempla objetivos, no desarrolla la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno.

3-Utilizar estrategias metodológicas motivadoras, donde se refleje una adecuada organización, se tengan en cuenta los recursos a utilizar, se fomenten los valores, plantee medidas para la atención a la diversidad, abarque las TIC, el fomento a la lectura, el desarrollo de destrezas orales y escritas así cuantos otros aspectos que desarrollan el currículum, y que implique a la comunidad educativa. (20% del valor)

Justificación: Falta interdisciplinaridad, actividades complementarias y extraescolares, no desarrolla el fomento a la lectura.

4-Evaluar el proceso de enseñanza – aprendizaje reflejando los procedimientos e instrumentos utilizados en ambos procesos así como criterios de calificación y recuperación que valoren, no sólo el ajuste entre el diseño, el desarrollo y los resultados de las programaciones didácticas, sino la viabilidad y funcionalidad de las mismas a la realidad. (20% del valor)

Justificación: No contempla la evaluación del proceso de aprendizaje de los alumnos, no refleja instrumentos y criterios de calificación y recuperación. Tanto en los criterios de evaluación

como en los estándares de aprendizaje nos remite a los anexos sin desarrollarlos. No especifica indicadores de logro.

5- Mostrar una expresión fluida y comprensible con recursos para captar la atención del oyente, estableciendo conexiones entre los diferentes apartados y anexos de la misma, fundamentándola con planteamientos científicos (bibliografía, citas...) y prácticos para su defensa que permita realizar una valoración personal. (20% del valor)

Justificación: No defiende la bibliografía de su programación didáctica. No siempre muestra una expresión fluida.

SEGUNDA PARTE: PRUEBA DE APTITUD PEDAGÓGICA (PREPARACIÓN Y EXPOSICIÓN ORAL DE UNA UNIDAD DIDÁCTICA)

1- Presentar, contextualizar, estructurar, justificar y fundamentar el contenido de la Unidad Didáctica. (20% del valor)

Justificación: No contempla los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje.

2- Desarrollar todos los elementos curriculares adaptados al nivel elegido, temporalizando y secuenciando de forma coherente y con una estructura de sesiones y progresión de las tareas que se van a llevar a cabo en la unidad didáctica, que contemplarán los aprendizajes básicos necesarios para que el alumnado alcance una evaluación positiva atendiendo a la diversidad. (20% del valor)

Justificación: No defiende los objetivos didácticos que aparecen en la Unidad Didáctica de su programación.

3- Utilizar estrategias metodológicas motivadoras, donde se refleje una adecuada organización, se tengan en cuenta los recursos a utilizar, plantee medidas de atención a la diversidad y que permitan que las tareas se ajusten a los objetivos propuestos. (20% del valor)

Justificación: No abarca TIC, fomento a la lectura ni elementos transversales. No atiende a alumnos lesionados temporales.

4- Evaluar el proceso de enseñanza – aprendizaje reflejando los procedimientos e instrumentos utilizados en ambos procesos así como criterios de calificación y recuperación. (20% del valor)

Justificación: No contempla la evaluación del proceso de enseñanza. No incluye los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje de la Unidad Didáctica que defiende. No especifica indicadores de logro y no incluye criterios de recuperación.

5- Mostrar una expresión fluida y comprensible con recursos para captar la atención del oyente. (20% del valor)

Justificación: Establece pocas conexiones entre los diferentes apartados y anexos de la unidad.

Una vez revisadas las calificaciones aportadas por los componentes del Tribunal y en virtud de la justificación establecida en cada criterio, este Tribunal se ratifica en la nota inicial asignada por el mismo, procediendo a desestimar la reclamación presentada.

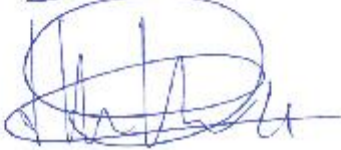
Contra la presente resolución, de acuerdo al apartado 7.2.2, de la Resolución de 24 de febrero de 2016, no podrá interponerse recurso alguno, debiendo esperar a la publicación prevista en el apartado 8.4 de la convocatoria para, en su caso, interponer el correspondiente recurso de alzada.

En Valladolid, a 20 de julio de 2016

EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL,

Fdo.: RAQUEL HIERRO BLANCO



D./D ^a .	Fdo.: MEDINA CUADRADO, JOSÉ MARÍA	
D./D ^a .	Fdo.: MENCIA REVILLA, LOURDES	
D./D ^a .	Fdo.: MOLINOS ZUMEL, JOSÉ DAMIÁN	
D./D ^a .	Fdo.: MORAGO DE LA CAL, HENAR	